

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado demandante deberá estarse a lo dispuesto en auto del 4 de octubre de 2021, en tanto, no se observa que haya aportado copia de la providencia de apertura del proceso de liquidación patrimonial o del oficio respectivo, a fin de ordenar la remisión del presente asunto. Sumado a ello a la fecha este estrado judicial no ha recibido ninguna comunicación proveniente del **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** en tal sentido. No obstante, se dispone:

**OFICIAR** al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** solicitándole que dentro del término de diez (10) diez días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe si allí cursa proceso de liquidación patrimonial del aquí deudor **JOSE CRISANTO HAMON VIASUS** a fin de proceder con la remisión del presente proceso ejecutivo en los términos del numeral 7 del artículo 565 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2017-00958